

## **Mandato del Grupo Consultivo de la Academia de la OMS sobre Aprendizaje Permanente en Salud**

La Academia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es una iniciativa prioritaria de la agenda de transformación de la OMS y contribuirá a acelerar el aprendizaje con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en materia de salud.

El propósito de la Academia es acercarse a los aprendientes ofreciéndoles experiencias de aprendizaje digitales innovadoras y presenciales de vanguardia. Se podrá acceder a los cursos a través de la plataforma digital de experiencias de aprendizaje y del campus de la Academia situado en Lyon. En este último habrá un centro de simulación de clase mundial y espacios de colaboración para el aprendizaje, el diseño conjunto y la investigación destinados a incidir en la salud.

En la Academia, el aprendizaje se diseñará combinando la ciencia del aprendizaje de adultos, la ciencia del comportamiento y las tecnologías de aprendizaje más avanzadas, como la inteligencia artificial y la realidad virtual. Ese enfoque se conjugará con las normas, los estándares y los datos empíricos de la OMS para ofrecer un aprendizaje multilingüe de calidad, inmersivo y adaptado que tenga una gran repercusión y permita satisfacer diversas necesidades. Los programas de aprendizaje estarán dirigidos a una amplia gama de partes interesadas de distintos sectores que tengan influencia en la salud, como las personas que dirigen, capacitan, investigan y trabajan en la salud, así como el personal de la OMS y el público en general. La Academia funcionará como una división interna de la OMS que estará a cargo de una Dirección Ejecutiva. El Grupo Consultivo de la Academia de la OMS sobre Aprendizaje Permanente en Salud (el "GC") actuará como órgano consultivo de la OMS en ese ámbito.

### **I. Funciones**

En su calidad de órgano consultivo de la OMS, el GC brindará asesoramiento científico y estratégico en las siguientes materias:

- a. la dirección programática de la Academia para que se alcancen sus objetivos de avanzar en la concreción de las prioridades de la OMS con sostenibilidad, calidad y repercusión a gran escala;
- b. la aplicación de enfoques innovadores para ofrecer oportunidades de aprendizaje permanente en salud en todo el mundo;
- c. la movilización de plataformas multipartitas de colaboración y divulgación entre los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y los agentes no estatales, y
- d. el aprovechamiento de las enseñanzas extraídas del aprendizaje permanente y la tecnología, incluida la inteligencia artificial, para mejorar la calidad, el acceso y la equidad.

### **II. Composición**

1. El GC contará con 12 integrantes como máximo<sup>1</sup>, que actuarán a título personal para representar la amplia gama de disciplinas relacionadas con los siguientes ámbitos: el

---

<sup>1</sup> Los integrantes actuarán como participantes de pleno derecho y participarán en las deliberaciones y en la adopción de las recomendaciones de la reunión en la que intervengan.

aprendizaje de adultos, el aprendizaje en el lugar de trabajo, y la transformación y el impacto del aprendizaje; la enseñanza superior; la formación profesional; el fomento de la capacidad en el ámbito de la salud; las tecnologías de aprendizaje de vanguardia, incluida la inteligencia artificial; la salud pública; las ciencias médicas; la salud mundial, y la recaudación de fondos para el desarrollo.

Al seleccionar a las personas que han de integrar el GC se tendrá en cuenta a quienes demuestren lo siguiente:

- i. un historial destacado de logros y credibilidad, además de gozar de reconocimiento como líderes mundiales en un campo pertinente para el GC;
  - ii. experiencia de trabajo en el más alto nivel estratégico del sector público, el privado u otros sectores;
  - iii. experiencia en la formulación o la aplicación de programas o políticas innovadores, y
  - iv. una contribución al logro de una distribución adecuada de conocimientos técnicos, representación geográfica y equilibrio de género entre las personas que integren el GC.
2. Las personas que integren el GC, incluidas quienes ocupen la Presidencia y la Vicepresidencia, serán seleccionadas y designadas por la OMS tras una convocatoria abierta de personas expertas. Entre las funciones de la Presidencia se encuentran las siguientes:
- presidir la reunión del GC;
  - comunicarse con la Secretaría de la OMS entre las reuniones.

Al designar a una persona para que ocupe la Presidencia, se tendrán en cuenta el género y la representación geográfica.

3. Las personas que integren el GC tendrán un mandato de dos años, que podrá renovarse. A quien ocupe la Presidencia se le podrá volver a nombrar miembro del GC, pero no podrá ejercer la Presidencia durante más de un período. La OMS podrá rescindir en cualquier momento su nombramiento o designación para ocupar la Presidencia si así lo requieren los intereses de la OMS o según se indique en el presente mandato o en las cartas de nombramiento. Cuando se rescinda el nombramiento de una de las personas que integren el GC, la OMS podrá nombrar a otra para que la sustituya.
4. Las personas que integren el GC deberán respetar la imparcialidad e independencia exigidas a la OMS. En el desempeño de su labor, no podrán solicitar ni aceptar instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Además, no deberán tener ningún conflicto de intereses real, potencial ni aparente. Con ese fin, las personas que integren el GC y las que sean propuestas para hacerlo deberán completar un formulario de declaración de intereses, y su nombramiento, o la continuación de este, estarán sujetos a que en la evaluación que haga la Secretaría de la OMS de los formularios completados se determine que la participación de esas personas no daría lugar a un conflicto de intereses real, potencial ni aparente.
5. Tras la determinación de que la participación de una persona propuesta para integrar el GC no daría lugar a ningún conflicto de intereses real, potencial ni aparente, se enviará a la

persona propuesta una carta en que la invitarán a integrar el GC. Su nombramiento para el GC estará sujeto a que la OMS reciba la carta de invitación y la carta de acuerdo firmadas. No obstante el requisito de completar el formulario de declaración de intereses de la OMS, las personas que integren el GC tendrán la obligación permanente de informar a la OMS de cualquier interés real o percibido que pueda dar lugar a un conflicto de intereses real, potencial o aparente.

6. Como se prevé en el párrafo 4 de la sección II, en ocasiones la OMS podrá solicitar a las personas que integren el GC que completen un nuevo formulario de declaración de intereses, lo que puede ocurrir antes de una reunión del GC o de cualquier otra actividad o compromiso relacionado con este, según lo decida la OMS. Cuando la OMS haya hecho esa solicitud, la participación de la persona integrante del GC en la actividad o el compromiso de este estará sujeta a la determinación de que su participación no daría lugar a ningún conflicto de intereses real, potencial o aparente.
7. Cuando una persona que integre el GC sea invitada por la OMS a viajar a una reunión presencial de este, la OMS, con sujeción a la determinación de conflicto de intereses establecida según el párrafo 6 de la sección II, emitirá una carta de nombramiento como asesor temporal y un memorando de acuerdo adjunto (que en conjunto constituirán la «carta de asesoría temporal»). La OMS no autorizará el viaje de ninguna persona que integre el GC hasta que reciba la carta de asesoría temporal firmada.
8. Las personas que integren el GC no recibirán ninguna remuneración de la Organización por ningún trabajo relacionado con el GC. Sin embargo, cuando asistan a reuniones presenciales por invitación de la OMS, sus gastos de viaje y viáticos serán cubiertos por la OMS de acuerdo con las normas y políticas aplicables de la Organización.

### **III.      Funcionamiento**

1. Normalmente, el GC celebrará al menos dos reuniones al año. Sin embargo, la OMS podrá convocar reuniones adicionales. Las reuniones del GC podrán celebrarse en persona (en la sede de la OMS en Ginebra o en otro lugar, según determine la OMS) o virtualmente, por video o teleconferencia.

Las reuniones del GC podrán celebrarse en sesión abierta o a puerta cerrada, según lo decida la Presidencia en consulta con la OMS.

- a) Sesiones abiertas: las sesiones abiertas se convocarán con el único propósito de intercambiar información y opiniones no confidenciales y podrán contar con la asistencia de observadores (definidos en el párrafo 3 de la sección III).
  - b) Sesiones a puerta cerrada: las sesiones relativas a la formulación de recomendaciones o asesoramiento a la OMS se limitarán a las personas que integren el GC y al personal esencial de la Secretaría de la OMS.
2. En las reuniones del GC habrá *quorum* cuando haya dos tercios de las personas que lo integren.

3. La OMS podrá, a su entera discreción, invitar a personas externas a asistir a las sesiones abiertas de un grupo consultivo, o partes de él, en calidad de “observadores”. Los observadores pueden ser invitados a título personal o como representantes de una institución gubernamental u organización intergubernamental, o de un agente no estatal. La OMS pedirá a los observadores invitados a título personal que completen un compromiso de confidencialidad y un formulario de declaración de intereses antes de asistir a una sesión del grupo consultivo. Las invitaciones a observadores que asistan en calidad de representantes de agentes no estatales estarán sujetas a la debida diligencia interna de la OMS y a una evaluación de riesgos que incluya consideraciones sobre conflictos de intereses, de conformidad con el Marco para la Colaboración con Agentes No Estatales (FENSA). También podrá pedirse a los observadores invitados como representantes que firmen un compromiso de confidencialidad. Los observadores normalmente asistirán a las reuniones del GC a sus expensas y serán responsables de todos los arreglos pertinentes.

Por invitación de la Presidencia, se podrá pedir a los observadores que presenten sus opiniones personales o las políticas de su organización. Los observadores no participarán en el proceso de adopción de recomendaciones del GC.

4. El GC puede decidir establecer grupos de trabajo más pequeños (subgrupos del GC) para que trabajen en cuestiones específicas. Sus deliberaciones se llevarán a cabo por teleconferencia o videoconferencia. No se aplicará ningún requisito de *quorum* a esos subgrupos, y el resultado de sus deliberaciones se presentará al GC para que lo examine en una de sus reuniones.
5. Se espera que las personas que integren el GC asistan a las reuniones. Si un integrante falta a dos reuniones consecutivas, la OMS podrá poner fin a su nombramiento como integrante del GC.
6. El GC presentará informes de cada reunión a la OMS (a la Subdirección General del clúster responsable). Todas las recomendaciones del GC tendrán carácter consultivo para la OMS, que conservará el pleno control sobre toda decisión o acción posterior con respecto a cualquier propuesta, cuestión de política u otros asuntos considerados por el GC.
7. Normalmente, el GC formulará recomendaciones por consenso. Si, en circunstancias excepcionales, no se puede llegar a un consenso sobre una cuestión determinada, las opiniones minoritarias se reflejarán en el informe de la reunión.
8. Se espera que todas las personas que integren el GC participen activamente, incluso en los grupos de trabajo, en las teleconferencias y por correo electrónico. Se podrá pedir a quienes integren el GC que, antes de las reuniones de este, examinen los materiales de la reunión y presenten sus puntos de vista para que el GC los considere.
9. La OMS determinará los modos de comunicación del GC, en particular entre la OMS y las personas que integren el GC, y entre esas propias personas.

10. Las personas que integren el GC no hablarán en nombre de este ni de la OMS, ni los representarán ante terceros.

#### **IV.      Secretaría**

La OMS proporcionará la secretaría del GC, incluido el apoyo científico, técnico, administrativo y de otro tipo que sea necesario. En ese sentido, la Secretaría de la OMS, integrada por la Academia, proporcionará a las personas que integren el GC el orden del día, los documentos de trabajo y los documentos de debate antes de cada reunión. La distribución de los documentos mencionados a los observadores será determinada por la Secretaría de la OMS.

#### **V.      Información y documentación**

1. La información y la documentación a las que las personas que integren el GC puedan tener acceso al realizar actividades relacionadas con el GC se considerarán confidenciales y de propiedad exclusiva de la OMS o de las partes que colaboren con ella. Además, al firmar la carta de nombramiento y los términos y condiciones adjuntos a los que se hace referencia en el párrafo 5 de la sección II, las personas que integren el GC se comprometerán a cumplir las obligaciones de confidencialidad contenidas en ellos, y también confirmarán que todos y cada uno de los derechos sobre el trabajo que hayan llevado a cabo en conexión con sus actividades relacionadas con el GC o como resultado de ellas corresponderán exclusivamente a la OMS.
2. Las personas que integren el GC y los observadores no citarán, distribuirán ni utilizarán documentos del GC con ningún otro fin que no sea el de cumplir las responsabilidades que les incumben en virtud del presente mandato.
3. La OMS conserva el pleno control sobre la publicación de los informes del GC, incluida la decisión de publicarlos o no.